República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00534**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá aclarar el valor de los interés de plazo toda vez que los señalados en el escrito de demanda, parecen no corresponder a los indicados en el pagaré.

2. Allegará copia legible del pagaré base de ejecución, toda vez que el aportado es de difícil lectura.

3. Deberá pronunciarse expresamente frente al requisito aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y/o un nuevo poder de ser necesario.

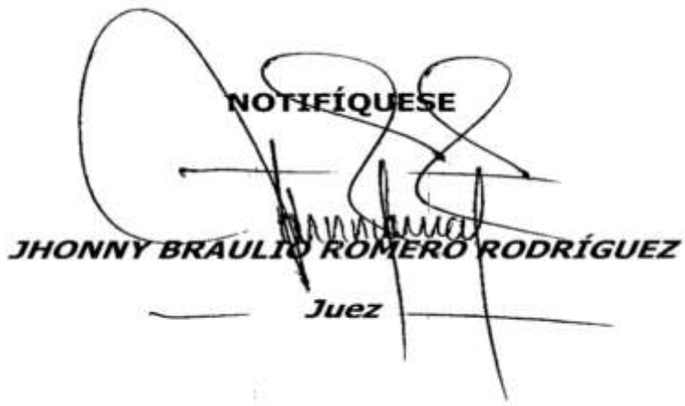

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6a38fe220bd50f5a0c7aa04abdc9eb7d8bcdb19936fcdafae36e3a009d6f45**
Documento generado en 15/06/2021 12:17:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica